Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 066/19 de fecha 10 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN C.A. Nº 066-036/19

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 362/17, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 45/17 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2514/19, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 10 de diciembre de 2019, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 1217/19, de fecha 06 de diciembre de 2019, del Departamento de Contratos y Seguros, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 362/17, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 45/17 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 087-016/17, de fecha 05 de diciembre de 2017, entre otras cuestiones se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 45/17 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS", a la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, formalizándose a través del Contrato N° 362/17, en fecha 29 de diciembre de 2017;

Que, por Memorando DDI/DFO/N° 599/19, de fecha 15 de octubre de 2019, el Departamento de Fiscalización de Obras, solicitó una Adenda al Contrato N° 362/17, suscrito con la la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 45/17 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS", dicho pedido se realiza a fin de que el edificio pueda ser recepcionado en vista a que se encuentra en uso, y pueda ser modificado en su Cláusula 8°, con la siguiente transcripción: *"Recepción Provisional de las Obras: Acta de Recepción Provisoria: Se emitirá una vez finalizadas el 100% de todos los trabajos. En caso quelas condiciones lo requieran se podrán hacer recepciones parciales, siempre que la contratante lo autorice"*;

Que, además, en el Memorando citado precedentemente, el Departamento de Fiscalización de Obras, a través de la Dirección de Infraestructura, remitió a la Dirección Jurídica los antecedentes referentes a la solicitud de Adenda al Contrato N° 362/17, a fin de contar con un dictamen jurídico con relación a lo solicitado por el Administrador del Contrato;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2019-12-11 07:18:23.941677-03

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 066/19 de fecha 10 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN C.A. Nº 066-036/19

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/Nº 213/19, de fecha 29 de noviembre de 2019, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"...esta Dirección considera que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 362/17, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, conforme lo solicitado por el Administrador del Contrato, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 45/17, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS, basado en el Art. 55°, Inc. b) de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas, por encontrarse cumplidos todos los presupuestos exigidos en la misma, en concordancia con la Resolución DNCP/N° 3136/18..."*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 362/17, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 45/17 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POLICLÍNICAS", modificando la Cláusula N° 8, quedando establecido conforme al siguiente detalle:

Donde dice:
Acta de Recepción Provisoria: se emitirá una vez finalizados el 100% de todos los trabajos.

Debe decir:
Recepción Provisional de las Obras: Acta de Recepción Provisoria: Se emitirá una vez finalizadas el 100% de todos los trabajos. En caso que las condiciones lo requieran se podrán hacer recepciones parciales, siempre que la contratante lo autorice.

2°) Establecer que las demás Cláusulas del Contrato en cuestión, permanecen invariables.---

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante al Contrato N° 362/17, en los términos de la presente Resolución.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística Inbalc

2019-12-11 07:18:23.941677-03

RESOLUCIÓN C.A. Nº 066-036/19

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/fm/rb.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbale

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-12-11 07:18:23.941677-03